



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Salas, 26 de enero de 2011

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 014-2011-ANA/ALA-RS**

**VISTO:**

Los Actuados Administrativos sobre renovación de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo tajo abierto N° 02 IRHS-326, de propiedad de la empresa Epesca Pisco S.A.C, con RUC N° 20517613755, ubicado en la Carretera Paracas Km 15.5, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de Ingreso N° 1366-2009 de fecha 10 de noviembre del 2009, ante la Administración Local de Agua Chíncha - Pisco, don Jorge Torres Escares, en representación de la empresa recurrente, se apersona a la instancia solicitando renovación de licencia de uso de agua subterránea del pozo tajo abierto N° 02 -IRHS-326, para lo cual adjunta la Resolución Administrativa N° 177-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH-P de fecha 22 de noviembre del año 2005, acreditando que le otorgaron licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización del pozo tajo abierto N° 02 – IRHS 326, ubicada en las coordenadas UTM DATUM PSAD-56: 8476,252mN-366,344mE y/o en las coordenadas UTM DATUM WGS 84: 366,565mE- 8476,617mN, para la explotación del pozo tajo abierto (lado sur-zona planta), para uso Industrial, con un caudal de 3 l/s, y un régimen de explotación de 19 horas/día, 17.97 días/mes, 12 meses año, y una masa anual de 44,247.60 m<sup>3</sup>/año, derecho que tendrá vigencia de 04 años renovables;

Que, a merito de lo expuesto precedentemente, el personal técnico de la Administración Local de Aguas Chíncha -Pisco realizo una Inspección Ocular a fin de verificar el referido pozo, conforme indica la Resolución Administrativa N° 177-2005-GORE-ICA/ATDRCH-P, se encuentra ubicada en las coordenadas UTM: 8'476,252mN – 366,344mE; cuyos datos se encuentran plasmados en el Acta que corre a fojas 29 de los actuados; y en merito del cual se emite el Informe Técnico N° 116-2009-ANA- ALA-CH.P/Oficina Pisco, y verificado por el personal técnico de la Administración Local de Agua Rio Seco, cuyas referencia está registrada en el Acta que corre a fojas 40, y se emite el informe técnico N° 19-2010-ALA-RS-JAAR, del cual se desprende que el pozo es a tajo abierto ubicado en lado sur- zona planta, en estado utilizado, diámetro de perforación 70.87", profundidad de perforación 12.00 metros, tiene caudalómetro instalado, siendo utilizado el recurso hídrico con fines Industriales;

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2010-ANA-DCPRH- ASUB/MAC, de fecha 10 de mayo del 2010, emite opinión concluyendo que de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en su artículo 50 inciso 3 señala que la licencia de uso de agua tiene plazo indeterminado mientras persista la actividad para la que le fue otorgada y que la empresa Epesca Pisco S.A.C., continua en la actividad para la cual se le otorgó licencia temporal, no correspondería la renovación sino el otorgamiento definitivo de su correspondiente uso de agua aún encontrándose el pozo a tajo abierto IRHS 325, en zona de veda. Asimismo, mediante Memorandum N° 1750-2010-ANA-OAJ de fecha 25 de agosto del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la conclusión del Informe Técnico indicado la considera legalmente correcta, en consecuencia, desde el punto de vista legal se le debe otorgar el mismo caudal, régimen de explotación y el mismo uso, tal como lo indica la Resolución Administrativa N° 177-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH-P;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua"

Que, el Art. 34° del citado dispositivo legal establece que "El uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional", asimismo el Art.42° señala que "El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua";

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de Agua",



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 014-2011-ANA/ALA-RS

Pág. 2- 2

Que, el día 03 de setiembre del 2010, la Administración Local de Agua Chincha-Pisco, remitió el presente expediente administrativo a esta administración, el mismo que es ingresado con registro N° 1048-2010, por corresponder a la jurisdicción conforme a lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 265-2010-ANA; en tal sentido, y de acuerdo al estado del procedimiento corresponde dictar la resolución respectiva;

Que, la Administración Nacional del Agua, en el año 2010 ejecutó un nuevo inventario de los pozos del sector Paracas-Lanchas, ámbito de jurisdicción del ALA RIO SECO, reprogramando y designando nueva codificación a los pozos existentes en el sector indicado, correspondiéndole al presente pozo el nuevo código IRHS- 757, la que se debe designar en la presente resolución;

Estando a lo expuesto, con el visto del área legal, y a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art. 186 numeral 186.1 de la Ley de Procedimiento General N° 27444 y el Art. 37 del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** ASIGNAR al pozo IRHS- 326 de propiedad de la empresa EPESCA PISCO S.A.C., con RUC N° 20517613755 la nueva codificación IRHS- 757 ubicado en las coordenadas UTM DATUM PSAD 56: 8476,252mN- 366,344mE y/o en las coordenadas UTM DATUM WGS 84: 366,565mE- 8476,617mN, sector Santa Elena, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, quedando sin efecto la anterior codificación.

**SEGUNDO:** Otorgar a favor de la empresa EPESCA PISCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20517613755, representada por Jorge Torres Escares, LICENCIA de uso de Aguas Subterráneas con fines de uso industrial para la explotación del pozo tajo abierto 02 (zona sur zona planta) con nuevo código IRHS- 757, de 70.87" de diámetro y profundidad de 12.00 m., ubicado en las coordenadas UTM DATUM PSAD 56: 8'476,252mN – 366,344mE y/o en las coordenadas UTM DATUM WGS 84: 366,565mE- 8476,617mN, ubicado en el sector Santa Elena, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica; cuyo régimen de explotación y caudal se detalla a continuación:



Denominación del pozo IRHS	Estado	Caudal Lts/seg.	Régimen de Explotación			Masa Anual (m <sup>3</sup> )	USO
			Horas/día,	Días/mes	Meses/año		
11-05-05-757	utilizado	3	19	17.97	12	44,247.60	Industrial

**TERCERO:** La Empresa beneficiaria indicada en el numeral primero, tiene instalado un caudalómetro y contador volumétrico, debe llevar el registro diario del caudal, tiempo y volumen de explotación del pozo, haciendo llegar el reporte mensual del volumen explotado ante esta Autoridad Local de Agua, requisito indispensable para mantenerse en el Registro o Padrón de aguas subterráneas, bajo causal de revocatoria de la presente resolución.

**CUARTO:** Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**QUINTO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

